

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. GADMCH-JACP-2024.058
ADMINISTRACION 2023 – 2027

CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO
PROCESO Nro. LCC-GADMCH-001-2023

TSCont. David López Segovia
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, el artículo 6) literal 9 dispone que son delegable todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son partes del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 60) literal 1 del COOTAD faculta designar a sus representantes institucionales entidades, empresas u organismos colegiados donde participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa concejales, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dictamina: *"Art. 1 - Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo."*

Que, en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece: *"Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas*



relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”; y; “Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos”

Que, en el párrafo primero del artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone: *“Artículo 295.- De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual.”*

Que, en el párrafo primero del artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se dispone: *“Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario.”*

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

Que, el señor Alcalde, en su calidad de máxima autoridad, emitió la Resolución Administrativa Nro. GADMCH-JACP-2023.037, documento que en sus artículos 3 y 11 dictaminan: *“DELEGAR, al TSCont. David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la contratación de obras; cuya cuantía supere el coeficiente 0,000004 del presupuesto inicial del Estado; con excepción de los siguientes actos: aprobación de pliego, convocatoria o invitación, adjudicación o desierto, contratos, terminación unilateral o por mutuo acuerdo y demás que generen modificaciones en los términos del Contrato o erogaciones de recursos; actos cuya competencia exclusiva e indelegable seguirá siendo del señor Alcalde como máxima autoridad.”; y,*

“AUTORIZAR al señor Jefe Administrativo y de Compras Públicas, continuar con los procesos que se encuentren en ejecución, así también en caso de existir algún cambio de administrador o fiscalizador de contratos se los realice de acuerdo a las competencias de cada área.”

Que, el 17 de noviembre de 2023, los señores Frantz Joseph y Carlos Jaramillo, ALCALDE y CONTRATISTA, respectivamente; dentro del proceso Nro. LCC-GADMCH-001-2023 suscriben el CONTRATO para la “LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACIÓN DEL EVENTO DE LA ARMENIA-CHUNCHI”; documento mediante el cual se nombra como administrador del contrato al Director de Obras Públicas, Ing. Marco Paguay.

Que, el día 02 de mayo de 2024 se designa como Director de Obras Publicas al señor Ing. Oswaldo Rosero.

Que, el 21 de mayo de 2024, mediante memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-011-M el señor Ing. Oswaldo Rosero, Director de Obras Públicas, en lo pertinente manifiesta: *“Además, mediante correo electrónico recibido el día 21 de mayo de 2024, se revisa la información adjunta en donde, se vírica el contrato denominado “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACIÓN DEL EVENTO DE LA ARMENIA-CHUNCHI” suscritos por las partes, en el cual se observa que la administración del respectivo contrato fue delegados al Ingeniero Marco Paguay, Ex Director de Obras Públicas, según consta en la Cláusula Décima Octava.- “DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO”. Por tal motivo, solicito de la manera más comedida realizar el acto administrativo correspondiente para el cambio de la administración del contrato, solicitando además que si existen contratos abiertos por el Ex Director de Obras Públicas – Ingeniero Marco Paguay, se realice el cambio antes mencionado.”*

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCH-JACP-2023.037.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Ing. Oswaldo Rosero, Director de Obras Publicas GADMCH, como nuevo Administrador del contrato, dentro del proceso Nro.: LCC-GADMCH-001-2023 cuyo objeto es “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA LISTA CORTA PARA EL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PROPUESTAS DE MITIGACIÓN DEL EVENTO DE LA ARMENIA-CHUNCHI”.

Artículo 2.- DELEGAR a Proveeduría a fin de que proceda a NOTIFICAR con la presente Resolución al nuevo Administrador de Contrato, comisión de recepción y contratista.

Dado y, firmado en Chunchi, a los 22 días del mes de mayo de 2024.

TSCont. David López Segovia
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS
GADM CHUNCHI